

**Municipio de Trancoso, Zacatecas**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-32057-19-2252-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2252

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	649.0
Muestra Auditada	649.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Trancoso, Zacatecas.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 649.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Trancoso, Zacatecas, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 649.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZACATECAS  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número y denominación del contrato		Importe
SN1	Gastos de orden social	150.0
SN2	Gastos de orden social	100.0
SN3	Gastos de orden social	50.0
SN4	Gastos de orden social	50.0
SN5	Arrendamiento de vehículos terrestres	58.0
SN6	Arrendamiento de vehículos terrestres	58.0
SN7	Arrendamiento de vehículos terrestres	58.0
SN8	Materiales y útiles de impresión	125.0
Totales		<b>649.0</b>

Fuente: Catálogo de fuentes de financiamiento, catálogo de cuentas, pólizas, facturas y estados de cuenta bancarios.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. De la revisión de 8 expedientes de adquisiciones diversas seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 649.0 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con números de pólizas C00985, C01961, C00221, C00225, C01477, C00969, C01865 y C00222, ejecutados por el Municipio de Trancoso, Zacatecas, relacionados con el arrendamiento de escenario para el teatro del pueblo de la feretra, artificios pirotécnicos para las fiestas patronales, arrendamiento de camiones de volteo y productos de imprenta e impresión, se constató que la entidad fiscalizada, en 8 contratos en el proceso de adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

En cuanto hace a los contratos SN1 y SN2, relacionados con el arrendamiento de escenario para el teatro del pueblo de la feretra, se comprobó que el ente fiscalizado no presentó el documento que acreditara que se contaba con suficiencia presupuestal; no presentó el dictamen de excepción a la licitación firmado por el titular del ente fiscalizado; no presentó el análisis cualitativo de las cotizaciones recibidas; no presentó la copia de las actas

constitutivas de las empresas que participaron en el proceso de adjudicación; por otra parte, no presentó las constancia de inscripción en el padrón de proveedores; la constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales se emitió en sentido Negativo al momento de la formalización del contrato; el contrato carece de características como la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, la descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total, el monto, el plazo de vigencia, la forma, y a favor de quién se deben constituir las garantías, así como los medios para el cumplimiento de las mismas.

Respecto a los contratos SN3 y SN4, relacionados con el servicio de artificios pirotécnicos para las fiestas patronales, se constató que el ente fiscalizado no presentó el documento que acreditara que se contaba con suficiencia presupuestal; no presentó el dictamen de excepción a la licitación firmado por el titular del ente fiscalizado; no presentó el análisis cualitativo de las cotizaciones recibidas; no presentó la copia de las actas constitutivas de las empresas que participaron en el proceso de adjudicación; por otra parte, no presentó las constancia de inscripción en el padrón de proveedores; no se logró corroborar en qué sentido se emitió la constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ya que fue emitida en 2024; el contrato carece de características como la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, la descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total, el monto, el plazo de vigencia, la forma, y a favor de quién se deben constituir las garantías, así como los medios para el cumplimiento de las mismas.

Respecto a los contratos SN5, SN6 y SN7, relacionados con el arrendamiento de camiones de volteo, se constató que el ente fiscalizado no presentó el documento que acreditara que se contaba con suficiencia presupuestal; no presentó el dictamen de excepción a la licitación firmado por el titular del ente fiscalizado; no presentó el análisis cualitativo de las cotizaciones recibidas; no presentó copia de las actas constitutivas de las empresas que participaron en el proceso de adjudicación; por otra parte, no presentó las constancia de inscripción en el padrón de proveedores; no presentó la constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales; el contrato carece de características como la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, la descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total, el monto, el plazo de vigencia, la forma y a favor de quién se deben constituir las garantías, así como los medios para el cumplimiento de las mismas.

Por último, del contrato SN8, relacionado con adquisición de productos de imprenta e impresión, se constató que el ente fiscalizado no presentó el documento que acreditara que se contaba con suficiencia presupuestal; no presentó dictamen de excepción a la licitación firmado por el titular del ente fiscalizado; no presentó el análisis cualitativo de las cotizaciones recibidas; no presentó copia de las actas constitutivas de las empresas que participaron en el proceso de adjudicación; por otra parte, no presentaron las constancia de inscripción en el padrón de proveedores; el contrato carece de características como la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, la descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total, el monto, el plazo de vigencia, la forma y a favor de quién se deben constituir las garantías, así como los medios para el cumplimiento de las mismas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 24, 33, 34, 37, 49, fracción II, III y IV, 50, 81, 82, 86, fracción I, 94, fracción II; Código Fiscal de la Federación, artículos artículo 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

El municipio de Trancoso, Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para aclarar y/o justificar la entrega de información y para todas las operaciones de gasto revisadas presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, actas de fallo y dictámenes de adjudicación, actas constitutivas de las empresas concursantes, constancias de inscripción al padrón de proveedores, contratos, garantías de anticipo y de cumplimiento y para los contratos SN5, SN6 y SN7 presentaron la garantía de vicios ocultos; sin embargo, en todos los casos no presentaron el dictamen de excepción a la licitación, la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y para los contratos SN1, SN2, SN3, SN4 y SN8 la garantía de vicios ocultos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

**2023-B-32057-19-2252-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Trancoso, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación que acreditara que se contaba con el dictamen de excepción a la licitación, la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y para los contratos SN1, SN2, SN3, SN4 y SN8 la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V ; de la Ley de

Coordinación Fiscal, artículos 47 fracciones IV y V ; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27 inciso B, fracción I, y 110, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios artículos 24, 33, 34, 37, 49, fracción II, III y IV, 50, 81, 82, 86, fracción I, 94, fracción II; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23 y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

**3.** Con la revisión de una muestra de 8 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 649.0 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con números de pólizas C00985, C01961, C00221, C00225, C01477, C00969, C01865 y C00222, ejecutados por el Municipio de Trancoso, Zacatecas, se constató que la entidad fiscalizada, de los 8 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría y relacionados con el arrendamiento de escenario para el teatro del pueblo de la feretra, artificios pirotécnicos para las fiestas patronales, arrendamiento de camiones de volteo y productos de imprenta e impresión no presentó la documentación comprobatoria del gasto consistente en los archivos electrónicos del CFDI de las operaciones de gasto revisadas; de igual manera en ninguno de los casos la documentación justificativa presentada es suficiente para dar certeza de que los servicios fueron prestados a entera satisfacción, ya que la evidencia fotográfica presentada, por sí sola, no acredita que la imagen capturada corresponda a la prestación de los servicios contratados ni existe algún documento oficial donde se establezca la entrega de los bienes o servicios a entera satisfacción del área contratante, razón por lo cual el monto observado asciende a 649.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 124 y 127.

#### 2023-D-32057-19-2252-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 649,038.70 pesos (seiscientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación comprobatoria del gasto consistente en los archivos electrónicos de los CFDI de las operaciones de gasto revisadas; de igual manera, en ninguno de los casos, la documentación justificativa presentada es suficiente para dar certeza de que los servicios fueron prestados a entera satisfacción, ya que la evidencia fotográfica presentada, por sí sola, no acredita que la imagen capturada corresponda a la prestación de los servicios contratados ni existe algún documento oficial donde se establezca la entrega de los bienes o servicios a entera satisfacción del área contratante en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 124 y 127.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 649,038.70 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 649.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Trancoso, Zacatecas, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 649.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Trancoso, Zacatecas, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MTR/DTF/004/2025, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3, se consideran como no atendidos.



Aspectos  
7 Leg  
o Cargo incompleto

**DIRECCIÓN DE TESORERÍA  
Y FINANZAS**



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
23 ENE 2025  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

Dirección de Tesorería y Finanzas

OFICIO: MTR/DTF/004/2025

Trancoso, Zacatecas a 16 de enero de 2025

**Asunto:** Presentación documentación que solventa los resultados finales y observaciones preliminares del auditorio número 2252

**Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel**  
**Director General de Auditoría del Gasto Federalizado**  
PRESENTE.

En referencia a los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 2252, con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023 se realizó en el Municipio de Trancoso, Zacatecas, se adjuntan al presente informe pormenorizado, cédulas y evidencia documental que justifican, aclaran y solventan los resultados finales y las observaciones preliminares entregadas con oficio número DGAGF "D" /3808/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo reiterándome a sus órdenes para mejor proveer la información que usted estime pertinente.

ATENTAMENTE



L.C. Osmara Erendida Durán Ruvalcaba  
Tesorera Municipal

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
23 ENE 2025  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL  
GASTO FEDERALIZADO "D"

00580

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería del municipio de Trancoso, Zacatecas.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V,
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 47 fracciones IV y V.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27 inciso B, fracción I, y 110, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 24, 33, 34, 37, 49, fracción II, III y IV, 50, 81, 82, 86, fracción I, 94, fracción II, 124 y 127.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23

Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.